



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

OFICINA DEL SECRETARIO

23 de febrero de 2007

**CARTA CIRCULAR NÚM. 17- 2006- 2007**

Subsecretarios, Secretaria Asociada de Educación Especial, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas y Oficinas, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Superintendentes Auxiliares de Título I, Coordinadores Regionales Federales, Supervisores Generales de los Programas Académicos y de Educación Especial, Supervisores de Zona de los Programas Académicos y de Educación Especial, Directores de Escuela, Maestros, Trabajadores Sociales, Consejeros Escolares, Madres, Padres y Encargados

**POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE MADRES, PADRES Y ENCARGADOS EN LA ESCUELA**

La escuela representa el escenario idóneo para la práctica de valores y principios democráticos indispensables para la sana convivencia. Es deber primordial de las comunidades escolares fomentar espacios para el desarrollo integral de los estudiantes, de manera que más tarde los mismos jóvenes sean responsables de su propia educación, al igual que de la transformación social de sus comunidades.

Los entornos educativos tienen que dar cabida a las aportaciones de todos los miembros de la comunidad escolar para potenciar las capacidades, los talentos y las aportaciones de cada cual, de forma tal que los miembros de una escuela participen y contribuyan al desarrollo de su propia comunidad escolar de la misma manera en que la comunidad perfecciona sus prácticas para dar paso a nuevas generaciones. En esto consiste el verdadero aprendizaje, en posibilitar las oportunidades para que los miembros de una comunidad educativa desarrollen el compromiso por el aprendizaje individual y colectivo. Ello conlleva entender y revisar las estructuras organizativas escolares para así apoyar y propiciar la apertura de las mismas, trascender la burocratización y disminuir la centralización. Tenemos que hacer de la escuela una comunidad de aprendizaje.

Las investigaciones pedagógicas establecen que la integración del colectivo de padres al contexto escolar fortalece el entendimiento entre la escuela, la familia y la comunidad, lo que promueve alianzas entre ellas. Está comprobado que existe una relación directa entre la participación de las madres y padres y encargados en la escuela y el buen desempeño académico de sus hijos. Además, la participación de la familia en la escuela promueve el respeto por todos los adultos que interactúan e influyen en la vida de los estudiantes. De esta manera, la escuela se convierte en un espacio para modelar relaciones democráticas saludables entre todos los miembros de la comunidad escolar.

La aspiración fundamental del Sistema de Educación Pública es alcanzar el desarrollo óptimo de todos sus estudiantes. Para ello, la familia debe tener un rol protagónico en el aprendizaje de sus hijos, así como en la toma de decisiones inherentes a la educación. Es decir, las madres, padres y encargados deben participar activamente en el desarrollo académico de cada estudiante.

La participación se define como un proceso en el cual se favorece la inclusión de voces diferentes, se propicia la mirada crítica hacia la comunidad escolar y en donde se potencian y se facilitan las herramientas para la transformación del aprendizaje. Participar es tomar en consideración a todos y permitir a cada cual ser parte de los procesos de toma de decisiones. En la comunidad escolar la participación de las madres, los padres y encargados es la comunicación recíproca y continua entre la escuela y el hogar sobre el desarrollo integral de los estudiantes y que aporta a enriquecer todas las experiencias escolares. Entonces, es necesario propiciar comunidades educativas abiertas a las aportaciones de la familia para que éstas asuman los derechos, deberes y las responsabilidades que esta participación conlleva.

El Departamento de Educación favorece la participación de todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, personal docente y no docente, madres, padres y encargados. Reconoce que cada escuela tiene sus características propias, sus problemas específicos y responde a un contexto social, político e histórico particular. No se trata de copiar modelos o de extrapolar esquemas que han sido efectivos en otras comunidades. Cada escuela es única y como tal debe respetarse. Por tanto, es importante estimular a las comunidades escolares, a los maestros y a los administradores escolares, a los estudiantes y a sus familias a creer y a valorar el esfuerzo común y el trabajo cooperativo dirigido hacia la creación de nuevas iniciativas que favorezcan la participación no sólo de los padres y de las madres sino de todos los miembros de la comunidad educativa. Lo importante es entender la escuela como un espacio para la práctica y el modelado de los principios y valores democráticos en donde los estudiantes tengan el derecho a la mejor educación posible.

## **I. ESTÁNDARES NACIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS MADRES (PTA NATIONAL STANDARDS FOR PARENTAL INVOLVEMENT)**

El Departamento de Educación delinea la Política Pública sobre la Participación de las Madres, Padres y Encargados utilizando como marco de referencia los Estándares Nacionales para la Participación de los Padres y las Madres (National Standards for Parental Involvement). Estos estándares se basan en el modelo de Joyce Epstein de Johns Hopkins University. Este modelo establece seis modalidades de colaboración entre la familia, la escuela y la comunidad para sostener y estimular la relación entre todos los miembros de la comunidad escolar. A continuación se detallan:

**Estándar Núm. I:** Crianza (Parenting): Apoyar a las familias para la adquisición de las destrezas sobre la crianza responsable, ofrecer educación a los padres y las madres sobre el desarrollo del niño y el adolescente, y ayudar a las familias al desarrollo de las condiciones óptimas que aportan al logro académico de los hijos e hijas.

**Estándar Núm. II:** Comunicación (Communicating): Mantener buena comunicación entre la escuela y el hogar sobre los programas que ofrece la escuela, así como del progreso académico de los hijos e hijas.

**Estándar Núm. III:** Trabajo voluntario (Volunteering): Reclutar, orientar, capacitar y trabajar con los padres para que apoyen a la escuela como voluntarios en todas las actividades escolares. Esto incluye desde las labores puramente administrativas hasta aquellas relacionadas a las prácticas curriculares (tutorías, supervisión de tareas educativas y otras). El trabajo voluntario no deberá entenderse como el de los ciudadanos voluntarios, según lo presenta el Artículo 4.11 de la Ley 149.

**Estándar Núm. IV:** Aprendizaje en el hogar (Learning at Home): Estimular y propiciar instancias formativas para las madres, padres y encargados, de manera que faciliten y apoyen a sus hijos e hijas en las tareas provistas por la escuela.

**Estándar Núm. V:** Toma de decisiones (Decision Making): Incluir a las familias como participantes activos en los consejos escolares, las organizaciones de padres y madres, los comités de trabajo y en otros grupos que se establezcan en la escuela. Es decir, permitir la plena participación de los padres en la gestión educativa, visto desde la perspectiva de una gestión democrática.

**Estándar Núm. VI:** Colaboración con la comunidad (Collaborating with the Community): Coordinar esfuerzos con la empresa privada, agencias gubernamentales, universidades y otros grupos para fortalecer los ofrecimientos escolares, las prácticas familiares y el logro académico de los estudiantes.

## II. MARCO LEGAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES, PADRES Y ENCARGADOS EN LA ESCUELA

Los estatutos legales establecen claramente, como requisito, la participación de la familia en los asuntos de la escuela. La **Ley Orgánica del Departamento de Educación**, (Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999) contiene en sus disposiciones generales que las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno y requiere alentar la participación de los padres en la gestión educativa de la escuela. Más específicamente, los siguientes artículos asignan derechos, deberes y responsabilidades a los padres, madres y encargados:

- Artículo 1.03 Asistencia obligatoria de los estudiantes
- Artículo 2.01 Definición y composición de la escuela
- Artículo 2.19 Consejo Escolar
- Artículo 4.11 Ciudadanos voluntarios

En la misma línea, **No Child Left Behind Act, 2001** (NCLB: Ningún Niño Rezagado) establece como uno de sus principios fundamentales el proveer mayor poder decisonal a los padres, madres y encargados, especialmente a aquéllos cuyos hijos asisten a escuelas de bajo aprovechamiento académico. La NCLB especifica lo siguiente:

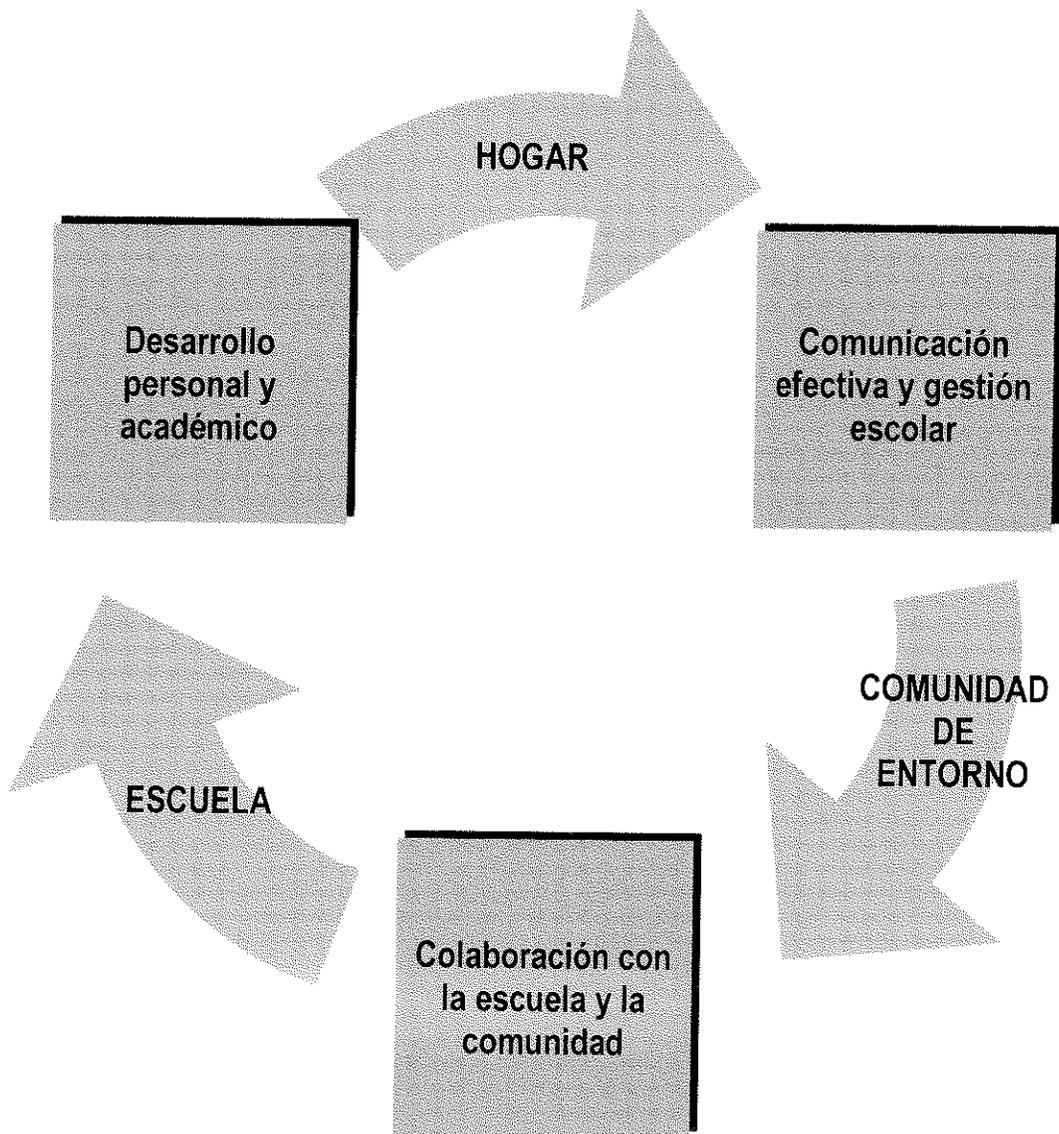
- **Título I:**
  - Informar a los padres y las madres sobre el desarrollo educativo de sus hijos
  - Selección de escuelas públicas seguras
  - Servicios educativos suplementarios
  - Establece la “Carta de Derechos de los Padres y las Madres”
- **Título II:**
  - Derecho a solicitar información de las calificaciones profesionales de los maestros
  - Creación de centros de aprendizaje comunitarios
- **Título V:**
  - Centros de asistencia de información a los padres
- **Título VI:**
  - Informar sobre el uso de fondos

La Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, **Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos**, según enmendada, especifica la participación de las madres, padres y encargados a través de los siguientes artículos:

- Art. 3 Declaración de política pública
  - (6) La participación de los padres en la toma de decisiones
- Art. 4 Derechos y responsabilidades
  - (A) (j) Remoción de documentos del expediente que puedan ser perjudiciales
  - (B) Responsabilidades y derechos de los padres de las personas con impedimentos
- Art.7 Responsabilidades de las agencias gubernamentales
  - (6) Orientar a los familiares sobre sus derechos, responsabilidades y deberes en relación con las personas con impedimentos
  - (13) Facilitar la colaboración de los padres y la comunidad en el desarrollo de proyectos y servicios que beneficien a las personas con impedimentos.
- Art. 8 Comité Consultivo
  - Tres (3) de los diecinueve (19) miembros del Comité Consultivo serán padres de niños, niñas y jóvenes con impedimentos.

### III. ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

La Política Pública del Departamento de Educación sobre la Participación de las Madres, Padres y Encargados establece el desarrollo de iniciativas agrupadas en tres grandes áreas que interactúan entre sí:



## **A. DESARROLLO PERSONAL Y ACADÉMICO (ESTÁNDAR I Y ESTÁNDAR IV)**

En esta sección se detallan todas aquellas iniciativas o actividades que se organizan desde el nivel central, la región educativa, el distrito o desde la propia escuela, que favorecen y apoyan a las madres y los padres a reforzar sus destrezas como aprendices para que, de esta manera, puedan facilitar el desarrollo académico de sus hijos e hijas. Para ello, hay que cerciorarse de que se establezcan currículos flexibles, pertinentes y efectivos. Esto redundará en espacios escolares con las mejores condiciones y el clima idóneo para un buen aprendizaje.

Ante la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios guías que orientarán las actividades que auspicien la participación de las madres, padres y encargados para facilitar el desarrollo personal y académico de cada uno de los adultos que interactúan en la escuela.

1. Los directores de escuela, maestros, trabajadores sociales, consejeros escolares y bibliotecarios estarán disponibles para atender las preocupaciones y sugerencias de las madres, padres y encargados en relación a la educación de sus hijos.
2. Al menos una vez al semestre, las madres, padres y encargados recibirán orientación general sobre el modo en que ellos aportarán al desarrollo de destrezas académicas y sociales, así como al desarrollo físico y emocional de sus hijos.
3. Cada escuela diseñará un plan de desarrollo profesional continuo para personal docente y de apoyo sobre estrategias favorables para la integración de las madres, los padres y encargados en la escuela.
4. Provisión de materiales didácticos actualizados, incluyendo los medios tecnológicos.
5. Auspicio de proyectos de investigación educativa que promuevan cambios constructivos en la dinámica escolar, entre ellos la participación democrática de las madres, padres y encargados.
6. Diseño de un plan de servicios de apoyo a las madres, padres y encargados para el desarrollo personal y académico de los adultos.
7. Experiencias y recursos para la integración de las madres, padres y encargados en la gestión escolar.

## **B. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y GESTIÓN ESCOLAR (ESTÁNDAR II Y ESTÁNDAR V)**

La participación de las madres, padres y encargados en la educación de sus hijos requiere que se formalice un mecanismo de comunicación entre la escuela, el hogar y la comunidad. Todos los miembros de la comunidad escolar deben estar bien informados sobre los retos, posibilidades, recursos y logros que constantemente dan forma al proceso educativo que se gesta desde las escuelas. De esta forma la escuela se convierte en un espacio democrático en donde todos y todas participan en los procesos de toma de decisiones sobre la gestión escolar.

Ante la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios guías que orientarán las actividades que auspicien la participación de las madres, padres y encargados para promover una comunicación efectiva y una buena gestión escolar.

1. Las madres, padres y encargados serán informados sobre los indicadores de aprovechamiento académico de sus hijos, así como de su desarrollo personal y social en el entorno escolar al menos una vez durante el semestre escolar, de manera que puedan identificar áreas específicas de fortaleza y debilidad en las que sus hijos e hijas necesitan refuerzo.
2. Igualmente, recibirán los resultados de las evaluaciones y las evaluaciones empleadas para que conozcan el progreso académico de sus hijos e hijas, así como la explicación de las mismas en un lenguaje claro y preciso.
3. Todas las madres, padres y encargados recibirán anualmente información actualizada, clara y precisa sobre indicadores de calidad de las escuelas en las que estudian sus hijos e hijas, tales como resultados de pruebas estandarizadas, tasas de retención y graduación, preparación profesional de los docentes, proyectos de renovación curricular y el perfil de logros de los estudiantes.
4. Además, recibirán información actualizada, clara y precisa sobre las leyes, prácticas y servicios disponibles para motivarles a involucrarse en la educación de sus hijos.
5. Cada escuela desarrollará un plan de trabajo sobre la participación de las madres, padres y encargados, que sea cónsono con esta Carta Circular, para promover la integración de este colectivo a la gestión escolar. Parte esencial de este plan de trabajo es el desarrollo del Acuerdo entre Madres, Padres y Encargados y la Escuela (anexo 3) que delinea las responsabilidades compartidas entre la escuela y las madres, padres y encargados para mejorar el aprovechamiento académico de todos los estudiantes. Este acuerdo se entregará al inicio del año escolar. Al finalizar cada año escolar, el colectivo de madres, padres y encargados participará en la evaluación de este plan de trabajo para revisar y modificar, si fuese necesario, el mismo.
6. Toda la información y los recursos estarán disponibles para las madres, los padres y encargados en formatos impresos y digitales, usando guías de orientación, así como materiales didácticos que incluirán actividades específicas para reforzar las destrezas aprendidas en la escuela.
7. Los directores escolares tomarán en consideración las sugerencias de las madres, padres y encargados para mejorar los ambientes de aprendizaje escolar y el diseño de programas de enriquecimiento educativo.
8. Igualmente, los miembros de la comunidad escolar favorecerán la incorporación de las madres, padres y encargados en los Consejos Escolares para asegurarles una participación continua, activa y efectiva en los procesos de toma de decisiones escolares.

### **C. COLABORACIÓN CON LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD (ESTÁNDAR III Y ESTÁNDAR VI)**

Una escuela democrática requiere una organización flexible, en la cual se considere a sus miembros como actores que aportan y se comprometen con el aprendizaje de todos los estudiantes. Una vez se sientan comprometidos con ese aprendizaje, adquirirá realmente sentido para sus miembros el responsabilizarse por lo que ocurre en la escuela. El aprendizaje significativo se concibe desde una concepción constructivista, según la cual el aprender no puede ser impuesto. Por el contrario, ése es el resultado lógico en aquellas instituciones que se abren a las necesidades que les rodean: por ello reflejan el contexto histórico-social de las comunidades a las que representan. Cuando todos los miembros de la escuela (estudiantes, personal docente y no docente, madres, padres y representantes de la comunidad de entorno) estén inmersos en este proceso, representarán el mejor espacio de aprendizaje para todos los que allí convergen.

Ante la importancia de estos elementos, se establecen los siguientes principios guías que orientarán las actividades que auspicien la participación de las madres, padres y encargados para promover la ayuda voluntaria en la escuela y fortalecer los lazos de colaboración entre la escuela y la comunidad.

1. La participación de las comunidades en los procesos de toma de decisiones de las escuelas se enmarcará en experiencias de aprendizaje que auspicien el estudio, la investigación y la reflexión crítica para abordar situaciones particulares de la comunidad escolar.
2. Se auspiciará el desarrollo de consejería de pares entre los miembros de la comunidad con el propósito de crear grupos de apoyo entre los adultos, en los cuales unos podrán ayudar a otros en su rol de colaborador en el aprendizaje de sus hijos e hijas.
3. Las escuelas auspiciarán actividades que promuevan el quehacer cultural en las comunidades de entorno, en las que se integre y se respete el talento y las aportaciones de los estudiantes, el personal escolar, los padres, las madres o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
4. Las bibliotecas escolares, así como otras facilidades escolares, estarán disponibles en horarios convenientes para el uso y disfrute de las comunidades.
5. Las comunidades colaborarán en la tarea de evaluar formativamente la efectividad de las escuelas como espacios para la formación académica y personal de los estudiantes.

#### **IV. PLAN DE TRABAJO**

Este documento describe las guías que se utilizarán para promover experiencias efectivas para la participación de las madres, padres, y encargados en la formación académica y personal de los estudiantes.

Estos enunciados de política pública deberán ser complementados con planes de trabajo anuales que definan estrategias específicas para alcanzar la meta de lograr la participación e integración de los padres, madres y encargados en cada una de las escuelas. Los planes de trabajo se definirán en los diferentes niveles educativos:

##### **A. Nivel Central**

- a. Comité Asesor del Secretario
  - i. Revisión de la política pública
  - ii. Divulgación de la política pública
  - iii. Desarrollo e implantación del plan de trabajo
  - iv. Proveer asistencia técnica al Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados en el nivel distrital y escolar.

##### **B. Regiones educativas, distritos y escuelas**

- a. Constitución del Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados en el nivel distrital y escolar.
  - i. En la región educativa, el Coordinador Federal de Título I estará a cargo de proveer asistencia técnica sobre la constitución de los diversos Comités Asesores de Madres, Padres y Encargados en el nivel distrital y escolar.
  - ii. En el distrito escolar, el Superintendente Auxiliar de Título I o, en su ausencia, el funcionario designado por el Superintendente, estará a cargo de organizar el Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados del distrito, que estará compuesto por representantes de los grupos constituidos en las diferentes escuelas.
  - iii. La madre, padre o encargado que sea representante en el Consejo Escolar, en colaboración con el director de la escuela y los miembros del Consejo Escolar estarán a cargo de la organización del Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados de la escuela. En el caso de que en el Consejo Escolar haya más de un representante del colectivo de los padres, entre ellos mismos escogerán quiénes lo representarán en el Comité.

b. Diseño, desarrollo e implantación de los planes de trabajo

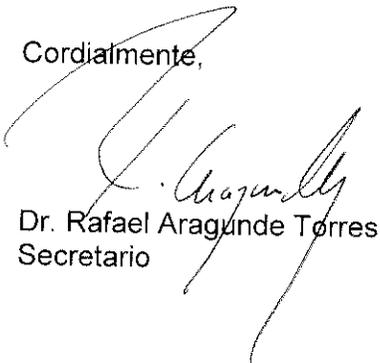
- i. En la región educativa, el Coordinador Federal de Título I estará a cargo de proveer asistencia técnica al Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados del distrito y de las escuelas en relación al diseño, desarrollo e implantación de los planes de trabajo. El Coordinador Federal de Título I colaborará con los distritos y las escuelas al facilitar recursos para la capacitación, servir de enlace entre los distritos y las escuelas, y otros asuntos relacionados a la participación de ese colectivo en las comunidades escolares.
- ii. En el distrito escolar, el Superintendente Auxiliar de Título I o, en su ausencia, el funcionario designado por el Superintendente, estará a cargo de integrar al Plan de Trabajo del Distrito una sección sobre la participación de las madres, padres y encargados que sea cónsona con las disposiciones de esta Carta Circular. Personal de la Oficina del Superintendente, junto al Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados del distrito, ofrecerá asistencia técnica a las escuelas sobre las diferentes estrategias y actividades en las que las madres, los padres y los encargados colaborarán para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esta sección incluirá capacitación al personal docente y a los miembros del colectivo familiar del distrito y de aquellas escuelas que así lo soliciten. Se sugieren los siguientes temas para la capacitación:
  - o Divulgación y orientación sobre estatutos que promueven la participación de la familia
  - o Educación Especial
  - o Derechos y responsabilidades de la familia
  - o Apoyo al desarrollo académico de sus hijos
  - o Organización escolar
  - o Apoderamiento en la comunidad escolar: Participación en los consejos escolares
  - o Comunicación efectiva
  - o Estrategias para lograr la integración de las madres, padres y encargados en la escuela
  - o Uso de la tecnología
  - o Alfabetización de adultos
  - o Otros asuntos pertinentes a las comunidades escolares

El plan de trabajo deberá ser revisado y actualizado anualmente por el Comité Asesor de Madre, Padres y Encargados en cada distrito y aprobado por el Superintendente de Escuelas.

- iii. Cada escuela integrará al Plan de Trabajo de la Escuela una sección sobre la participación de las madres, padres y encargados que sea cónsona con las disposiciones de esta Carta Circular. Esta sección deberá explicar cómo las madres, padres y encargados, los estudiantes y todo el personal de la escuela compartirán la responsabilidad de mejorar el aprovechamiento escolar, así como los medios que utilizarán para desarrollar y reforzar una relación que ayude a los estudiantes a alcanzar sus logros académicos. Esta sección delineará actividades de capacitación para el personal docente y para las madres, padres y encargados. Para dicha capacitación, se sugieren los temas mencionados anteriormente. Además, esta sección incluirá el Acuerdo entre Madres, Padres o Encargados y la Escuela, que debe ser adecuado a las necesidades específicas de cada núcleo escolar (se incluye un modelo en el Anejo #3). Este acuerdo se divulgará al inicio del año escolar y cumplirá con los requerimientos para todos los niños que participan en las actividades, servicios y programas de Título I, Parte A. La sección sobre la participación de las madres, padres y encargados, contenida en el Plan de Trabajo de la Escuela, deberá ser revisada y actualizada anualmente por el Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados en cada escuela y aprobado por el Director y el Consejo Escolar.

Esta Carta Circular deja sin efecto las disposiciones de cualquier otro documento que esté en conflicto, en su totalidad o parcialmente, con las directrices que aquí se establecen.

Cordialmente,



Dr. Rafael Araguinde Torres  
Secretario

#### NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos maestro, director, supervisor, bibliotecario, superintendente, padre, estudiante y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto el masculino como el femenino.

## DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y ENCARGADOS

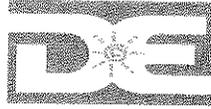
### Toda madre, padre o encargado tiene derecho a:

- Que sus hijos e hijas reciban una educación de excelencia que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales, el fortalecimiento de su ser y de su libertad fundamental.
- Participar en todas las actividades de la comunidad escolar.
- Conocer y ser orientado sobre los criterios y el proceso de evaluación sobre el cual se calificará la tarea académica y a que se le mantenga informado de las calificaciones de sus hijos e hijas y de los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico.
- Expresar sus opiniones y a ser escuchado por los demás miembros de la comunidad escolar sobre todos los asuntos concernientes al proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Conocer y ser orientado sobre los requerimientos de las leyes estatales y federales: Ley 149: NCLB Act, Ley 51: IDEA, Ley 3 y otras. Además, tiene el derecho a ser informado sobre los procesos de gestión escolar y a recibir todas las notificaciones que se especifican en las leyes.
- Matricular a sus hijos e hijas en aquellas escuelas calificadas con alto aprovechamiento académico.
- Participar en todo lo relacionado con el Programa de Educación Especial, Servicios Educativos Suplementarios, Programas de Aprendizaje en Inglés, y Educación de Niños Desamparados (Homeless Education), entre otros.
- Recibir de las autoridades escolares las certificaciones relacionadas con las tareas académicas y de conducta de sus hijos e hijas.
- Acceder a los expedientes de sus hijos e hijas, y que éstos se manejen confidencialmente.
- Conocer la preparación profesional de los maestros a cargo del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

## DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y ENCARGADOS

**Toda madre, padre o encargado es responsable de:**

- Asumir un rol participativo en la educación de sus hijos e hijas.
- Asumir la responsabilidad por el aprendizaje y formación de cada uno de sus hijos e hijas.
- Respetar las leyes y reglamentos escolares vinculados con la educación de sus hijos e hijas.
- Fomentar el respeto por los códigos de conducta establecidos por la escuela y respetar las normas disciplinarias establecidas por los maestros en el proceso educativo.
- Fomentar el respeto por la propiedad pública escolar y asumir la responsabilidad por los daños a los materiales didácticos y a la propiedad en que incurran sus hijos e hijas.
- Colaborar en todas las actividades de la comunidad escolar.
- Asistir con puntualidad y regularidad a todas las reuniones convocadas por la escuela para discutir el aprovechamiento académico de sus hijos e hijas. Si no puede asistir, se mantendrá en constante comunicación con los funcionarios de la escuela.
- Divulgar las experiencias educativas que se promueven en la escuela.
- Fomentar el uso adecuado de Internet y asegurarse de que sus hijos e hijas respeten el Manual de Política sobre Uso Aceptable de Internet en las Escuelas Públicas de Puerto Rico.
- Comunicar adecuadamente a los miembros de la comunidad escolar sus preocupaciones en torno a los asuntos relacionados con las situaciones y actividades vinculadas al aprovechamiento académico de sus hijos.
- Establecer lazos de colaboración entre el hogar, la escuela y la comunidad.
- Asumir un rol participativo en las organizaciones del colectivo de madres y padres.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**ACUERDO ENTRE MADRES, PADRES Y ENCARGADOS Y LA ESCUELA**  
**(CONTRATO MODELO)**

**NOTA:** Todas las escuelas deberán desarrollar, conjuntamente con las madres, los padres o los encargados, un acuerdo escrito entre ambas partes (Acuerdo entre Madres, Padres o Encargados y la Escuela). Dicho contrato forma parte del plan de trabajo sobre la participación de las madres, padres y encargados desarrollada entre ambas partes y cumple con las estipulaciones contenidas en el Programa de Título I, Parte A, sección 1118(b) de ESEA. Este acuerdo deberá explicar cómo las madres, padres y encargados, los estudiantes y todo el personal de la escuela compartirán la responsabilidad de mejorar el aprovechamiento escolar, así como los medios que utilizarán para entablar y desarrollar una relación que ayude a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos.

Los miembros de las comunidades escolares podrán utilizar el siguiente modelo de contrato como un ejemplo de la información que deberá contener el Acuerdo entre Madres, Padres o Encargados y la Escuela. **No es obligatorio usar este modelo específicamente, pero el contrato final de aquellas escuelas que reciben fondos del Programa de Título I, Parte A, ESEA deberá incluir todos los puntos enumerados en la sección titulada Estipulaciones para el acuerdo entre las Madres, Padres o Encargados y la Escuela, mencionados más adelante, para cumplir con la sección 1118(b).** Se exhorta al personal escolar y a las madres, padres y encargados a que consulten con los estudiantes e incluyan cualquier otra actividad y acción que fomente la participación de las madres, padres y encargados en la escuela y que fortalezca el aprovechamiento académico de sus hijos e hijas.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**ACUERDO ENTRE MADRES, PADRES Y ENCARGADOS Y LA ESCUELA**  
**(CONTRATO MODELO)**

La Escuela \_\_\_\_\_ y las madres, padres y encargados acuerdan que este contrato estipula la manera en que las madres, padres y encargados, los estudiantes y todo el personal de la escuela compartirán la responsabilidad de mejorar el aprovechamiento escolar y los medios que utilizarán para entablar y desarrollar una relación que ayude a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos.

Este acuerdo es efectivo durante el año escolar \_\_\_\_\_.

**ESTIPULACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO**

**(Las estipulaciones que aparecen en esta sección en letra ennegrecida son requisito del Acuerdo entre Madres, Padres y Encargados y la Escuela para las escuelas participantes en el Programa de Título I, Parte A)**

**RESPONSABILIDADES ESCOLARES**

La Escuela \_\_\_\_\_ deberá:

- 1. Proveer currículos e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje que permita a los niños alcanzar los estándares de aprovechamiento académico.**

(Describir aquí cómo la escuela proveerá un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente efectivo de aprendizaje.)

- 2. Celebrar conferencias y/o reuniones entre madres, padres o encargados y maestros (por lo menos una vez al año), en las que se discutirá este acuerdo, según sea relevante para el aprovechamiento individual de cada niño.**

Específicamente, estas conferencias y/o reuniones se llevarán a cabo en:

(Escribir las fechas en que se llevarán a cabo las conferencias y/o reuniones)

- 3. Proveer frecuentemente a las madres, padres y encargados los informes de progreso de sus hijos. Específicamente, la escuela proveerá informes en las siguientes fechas:**

(Escribir cuándo y cómo se entregarán los informes de progreso a los padres)

- 4. Facilitar la comunicación efectiva entre las madres, padres y encargados y el personal escolar. Específicamente, el personal escolar estará disponible para reunirse con las madres, padres o encargados:**

(Describir cómo, cuándo y dónde estará disponible el personal escolar para reunirse con las madres, padres o encargados)

**5. Brindar a las madres, padres y encargados oportunidades para realizar trabajo voluntario y participar en las clases de sus hijos, observar las actividades del salón de clases, actividades escolares, etc.**

(Describir cuándo y cómo podrán las madres, padres o encargados hacer trabajo voluntario, participar y observar las actividades del salón de clases, actividades escolares, etc.)

**RESPONSABILIDADES DE LAS MADRES, PADRES Y ENCARGADOS**

**Nosotros, madres, padres y encargados, apoyaremos a nuestros hijos e hijas para mejorar su aprendizaje de la siguiente manera:**

(Enumerar las maneras en que los padres brindarán apoyo a sus hijos para mejorar su aprendizaje)

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Asumiré un rol participativo en la educación de mis hijos e hijas.
- Asumiré la responsabilidad por el aprendizaje y formación de cada uno de mis hijos e hijas.
- Respetaré las leyes y reglamentos escolares inherentes a la educación de mis hijos e hijas.
- Fomentaré el respeto por los códigos de conducta establecidos por la escuela y respetaré las normas disciplinarias establecidas por los maestros en el proceso educativo.
- Fomentaré el respeto por la propiedad pública escolar y asumiré la responsabilidad por los daños a los materiales didácticos y a la propiedad en que incurran mis hijos e hijas.
- Colaboraré en todas las actividades de la comunidad escolar.
- Asistiré con puntualidad y regularidad a todas las reuniones convocadas por la escuela para discutir el aprovechamiento académico de mis hijos e hijas. Si no puedo asistir, me mantendré en continua comunicación con la escuela.
- Divulgaré las experiencias educativas que se promueven en la escuela.
- Fomentaré el uso adecuado de Internet y me aseguraré de que mis hijos e hijas respeten el Manual de Política sobre Uso Aceptable de Internet en las Escuelas Públicas de Puerto Rico.
- Comunicaré efectivamente a los miembros de la comunidad escolar todas mis preocupaciones en torno a los asuntos relacionados con situaciones y actividades vinculadas al aprovechamiento académico de mis hijos.
- Estableceré lazos de colaboración entre mi hogar, la escuela y la comunidad.
- Asumiré un rol participativo en las organizaciones del colectivo de madres y padres.

**ESTIPULACIONES OPCIONALES**

**RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES (modificar de acuerdo al nivel y el grado que cursan los alumnos)**

Nosotros, como estudiantes, asumiremos la responsabilidad de mejorar nuestro aprovechamiento académico y alcanzar los estándares académicos. Específicamente, nos comprometemos a lo siguiente:

*(Describir de qué manera los estudiantes mejorarán su aprovechamiento académico)*

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Respetaré el Reglamento Escolar y los códigos de conducta establecidos en mi escuela.
- Respetaré los materiales didácticos y la propiedad escolar.
- Realizaré las tareas diariamente y pediré ayuda cuando sea necesario.
- Leeré todos los días, después de terminar el horario escolar, por lo menos durante 30 minutos.
- Utilizaré adecuadamente el sistema de Internet y respetaré el Manual de Política sobre Uso Aceptable de Internet en las Escuelas Públicas de Puerto Rico.
- Entregaré a mi madre, padre o encargado todas las notificaciones que me entreguen en la escuela.

**Otras Responsabilidades (requisitos que las escuelas deben cumplir, pero que no necesariamente están obligadas a incluir en el Acuerdo).**

La Escuela \_\_\_\_\_ deberá:

1. Integrar a las madres, padres y encargados en la planificación, revisión y mejoramiento del plan de trabajo sobre la participación de las madres, padres y encargados, de manera consecuente, oportuna y organizada.
2. Integrar a las madres, padres y encargados en el desarrollo de cualquier plan del Programa "Schoolwide", de manera consecuente, oportuna y organizada.
3. Aquellas escuelas que reciben fondos del Programa Título I, Parte A, deberán realizar una reunión anual para informar a las madres, padres y encargados sobre la participación de la escuela en el Programa de Título I, Parte A, y explicar los deberes y los derechos de las madres, padres y encargados para participar en los programas y servicios de Título I, Parte A. La escuela convocará la reunión a una hora conveniente para las madres, padres y encargados y ofrecerá un número flexible de reuniones adicionales, ya sea durante la mañana o en la tarde, de manera que la mayoría de los miembros de este colectivo pueda asistir. Todas las madres, padres y encargados de los niños participantes del Programa de Título I, Parte A estarán invitados a asistir a esta reunión y la escuela deberá exhortarlos a asistir.
4. Proveer a las madres, padres y encargados la información de los estudiantes participantes en un formato coherente y fácil de entender, incluidos formatos alternos para aquéllos que tienen impedimentos y, hasta donde sea necesario, en un lenguaje que las madres, padres y encargados puedan entender.
5. Proveer oportunamente a las madres, padres y encargados de los estudiantes participantes información sobre los ofrecimientos y programas académicos que incluya una descripción y explicación del currículo escolar, los tipos de evaluación académica que se usan para medir el progreso de sus hijos e hijas y los niveles de aprovechamiento que los estudiantes deberán alcanzar.
6. Si las madres, padres y encargados lo solicitan, la escuela deberá celebrar reuniones en las que ellos podrán hacer sugerencias y participar, según aplique, en la toma de decisiones sobre la educación de sus hijos. La escuela responderá a las sugerencias de las madres, padres y encargados tan pronto como sea posible.
7. Proveer a cada madre, padre y encargado un informe estudiantil individual que describa el desempeño de su hija o hijo en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico.

8. Aquellas escuelas que reciben fondos del Programa Título I, Parte A deberán informar a las madres, padres y encargados en los casos en que su hija o hijo ha recibido instrucción durante cuatro (4) semanas consecutivas o más de un maestro que no esté altamente cualificado, según la definición del término en la sección 200.56 del Reglamento de Título I (67 Reglamento federal 71710, del 2 de diciembre de 2002).

### **RESPONSABILIDADES OPCIONALES DE LA ESCUELA**

Para desarrollar y fortalecer una relación de apoyo con las madres, padres y encargados que les permita ayudar a sus hijos a que alcancen los estándares académicos, la Escuela \_\_\_\_\_ deberá:

1. Someter a la agencia local de educación (LEA/Distrito) los nombres de las madres, padres y encargados cuyos hijos participan en el Programa de Título I, Parte A y que tienen interés en formar parte del Comité Asesor de Madres, Padres y Encargados del distrito.
2. Notificar a las madres, padres y encargados sobre la participación de la escuela en programas tales como Even Start, Early Reading First y otros que operan dentro de la escuela o del distrito escolar, y proveerles la información al respecto.
3. Trabajar conjuntamente con el distrito escolar para atender los problemas que puedan existir en cuanto a la implementación de actividades de participación de las madres, padres y encargados mencionada en la sección 1118 de Título I, Parte A.
4. Trabajar en conjunto con el distrito escolar para garantizar que se entregue a las madres, padres y encargados de los estudiantes y a los oficiales o representantes escolares indicados una copia del procedimiento para someter quejas por escrito para resolver cualquier asunto relacionado con violaciones del reglamento federal del Programa de Título I, Parte A.

_____ Escuela	_____ Fecha
_____ Madre, Padre o Encargado	_____ Fecha
_____ Estudiante	_____ Fecha

\*Para cumplir con la NCLB Act, las firmas no son requeridas. Este contrato modelo no es un documento oficial del Departamento de Educación; se provee solamente como un ejemplo.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE  
 LA PARTICIPACIÓN DE MADRES, PADRES Y ENCARGADOS (DISTRITO / ESCUELA)  
 (MODELO)

ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN	ESTRATEGIAS/ ACTIVIDADES (REGIÓN EDUCATIVA/ DISTRITO/ESCUELA)	PERSONA RESPONSABLE	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO LEGAL
<b>I. Desarrollo personal y académico</b> Estándar I: Paternidad  Estándar IV: Aprendiendo en el hogar				
<b>II. Comunicación efectiva y gestión escolar</b> Estándar II: Comunicación  Estándar V: Toma de decisiones				
<b>III. Colaboración con la escuela y la comunidad</b> Estándar III: Voluntariado  Estándar VI: Colaborar con la comunidad				
<b>IV. Otros</b>				

**ANEJO 5**

**REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN A MADRES, PADRES Y ENCARGADOS  
 PARA ESCUELAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TÍTULO I**

<b>REQUISITO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>PERSONA A CARGO</b>
1. Informe Anual de Notas	Mayo	Maestro de salón hogar
2. Informes individuales de aprovechamiento académico	Frecuentemente durante el año escolar	Maestro de salón hogar
3. Informe de Progreso Anual de la escuela	Junio	Director de la escuela
4. Escuelas con Plan de Mejoramiento	Mayo	Nivel Central Distrito
5. Escuelas con Plan de Corrección	Agosto	Nivel Central Distrito
6. Escuelas con Plan de Mejoramiento, Plan de Corrección o en Reestructuración	Agosto	Nivel Central Distrito
7. Escuelas con Plan de Acción Correctiva-Servicios Suplementarios	Octubre	Nivel Central Distrito
8. Acuerdo entre Madres, Padres y Encargados y la Escuela (se distribuirá en la Casa Abierta que deberá celebrar toda escuela a principios de semestre o en Asamblea de Madres y Padres)	Agosto	Maestra Salón Hogar
9. Procedimiento de quejas	Durante el año escolar	Director de la escuela
10. Notificación sobre aprovechamiento académico estudiantil	Durante el año escolar	Maestros
11. Notificación sobre maestros que no están altamente cualificados	Septiembre	Director de la escuela
12. Convocatoria a Reunión para la Divulgación de TI, Parte A	Agosto	Director de la escuela
13. Material informativo sobre TI, Parte A	Durante el año escolar	Director de la escuela
14. Notificación y asesoramiento a madres, padres y encargados que no son hispanoparlantes	Durante el año escolar	Director de la escuela/Distrito/ Nivel Central
15. Notificación y asesoramiento a madres, padres y encargados que tienen hijos con necesidades significativas	Durante el año escolar	Director de la escuela

## GLOSARIO

**Centros de Asistencia e Información para los Padres:** Centros de información y recursos para madres, padres y encargados a fin de capacitar, informar y apoyar a las familias e individuos que trabajan con el colectivo de madres y padres. Cada región educativa o distrito escolar decidirá la necesidad de establecer dichos centros.

**Consejo Escolar:** Cada escuela tendrá un Consejo Escolar. En el mismo estarán representados los cuatro componentes de la escuela en la forma que disponga el reglamento que promulgue el Secretario. El número de miembros de cada Consejo Escolar dependerá de la clasificación de la escuela, pero no podrá ser menor de siete (7) ni mayor de quince (15) miembros. La representación del personal docente siempre será mayoritaria. Entre otras, las funciones del Consejo Escolar son: (1) Identificar y colaborar en la solución de los problemas de la comunidad y desarrollar programas de servicios dirigidos a la misma, (2) Autorizar el desembolso de fondos de la escuela, (3) Evaluar los informes del director en relación con la administración del presupuesto de la escuela, (4) Velar por el cuidado y mantenimiento de los terrenos, instalaciones y equipos de la escuela, (5) Elaborar con el director planes para la seguridad interna de la escuela, (6) Recibir y evaluar la solicitud presupuestaria que prepare el director para la escuela antes de remitirla al Departamento, (7) Aprobar los reglamentos de la escuela, (8) Elaborar con el director un sistema para referir al Departamento de la Familia o a cualquier otra autoridad competente los casos de maltrato de niños que se detecten en la escuela y darles seguimiento a los mismos, (9) Asesorar al director sobre cualquier otro asunto relacionado con la escuela.

**Estándar:** Indicadores de calidad que, como puntos de referencia, se utilizan para valorar y juzgar las ejecutorias de los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

**Escuelas Públicas Seguras:** Conforme a la Ley Ningún Niño Rezagado (No Child Left Behind), los estados y territorios tienen la obligación de establecer un sistema uniforme de gestión y notificación para reunir información sobre la seguridad y el uso de drogas por los jóvenes en la escuela. Esta información debe hacerse pública, de modo que las familias, funcionarios de la escuela y otras personas interesadas puedan detectar problemas y ayudar a la solución de los mismos.

**Selección de Escuelas:** Ofrecimiento a las madres, padres y encargados que tienen hijos e hijas matriculados en una escuela que recibe fondos Título I y ha sido identificada como Escuela con Plan de Mejoramiento. A través de esta opción, las madres, padres y encargados tienen la oportunidad de transferir a su hijo o hija a otra escuela que no esté con Plan de Mejoramiento.

**Servicios Educativos Suplementarios:** Asistencia académica adicional para estudiantes de bajo nivel económico que asisten a escuelas que no han logrado alcanzar el progreso anual adecuado (AYP) por dos (2) años o más (escuelas que están con Plan de Mejoramiento, acción correctiva o reestructuración). Los servicios educativos suplementarios incluyen tutorías, ayuda económica remediadora o intervención académica con el propósito de mejorar la ejecución académica, particularmente en lectura, artes del lenguaje, español, matemáticas e inglés.

## RECURSOS

Departamento de Educación de Puerto Rico

[www.de.gobierno.pr](http://www.de.gobierno.pr)

En este sitio cibernético encontrará información general sobre el Departamento de Educación, sus programas y servicios.

Lex Juris

[www.lexjuris.com](http://www.lexjuris.com)

Este sitio contiene copia de muchas de las leyes de Puerto Rico. Aquí encontrará copia de la Ley Orgánica del Departamento de Educación (Ley Núm. 149 del 15 de junio de 1999). Además, encontrará copia de la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (Ley 51 del 7 de junio de 1996).

Departamento de Educación Federal

[www.ed.gov](http://www.ed.gov)

En este sitio encontrará información general sobre el Departamento de Educación Federal, sus programas y servicios.

No Child Left Behind (Ningún Niño Rezagado)

[www.nochildleftbehind.gov](http://www.nochildleftbehind.gov)

En este sitio podrá obtener una copia completa de esta ley federal.

National Coalition for Parental Involvement (Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación)

[www.ncpie.org](http://www.ncpie.org)

En este sitio encontrará información sobre la ley Ningún Niño Rezagado (No Child Left Behind). Además, encontrará enlaces con más de cincuenta (50) organizaciones que apoyan la participación de la familia en la educación.

Parents and Teachers Association (Asociación de Padres y Maestros)

[www.pta.org](http://www.pta.org)

En este sitio encontrará información sobre actividades, estrategias y consejos relacionados con la participación e integración de la familia en la escuela.